

Visto lo estipulado en el Cap. V "Pases y Equivalencia" del Reglamento Académico Marco (RAM), y

Considerando:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 40 del RAM, se estipula un plazo no mayor a 5 (cinco) años para considerar la vigencia de una unidad curricular cuando se acrediten estudios parciales. Cuando las unidades Curriculares aprobadas provengan de carreras completas, dicho plazo se extenderá a 10 (diez) años.

Que actualmente, se dictan las carreras de Profesorado de Educación Primara (Res. 328/22), Profesorado de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual (Res. 595/17), Profesorado de Educación Tecnológica (Res.329/22), Profesorado de Inglés (Res.326/22), Profesorado de Educación Inicial (Res.327/22), Profesorado de Lengua y Literatura (Res. 536/19), Profesorado de Educación Secundaria en Física (Res. 545/19), Profesorado de Educación Secundaria en Matemática (Res.543/19). Asimismo, las carreras dictadas anteriormente Profesorado de Primaria (Res 310/14) y Profesorado de Educación Inicial (Res. 309/14); Profesorado de Física (Res. 305/14), Profesorado de Química (Res. 306/14), Profesorado de Inglés (Res.308/14) y Profesorado de Educación Especial (Res.315/14), Profesorado de Educación Tecnológica (Res 311/14), Profesorado de Lengua y Literatura (Res 302/14). Profesorado de Historia (Res. 547/19) Profesorado de Matemática (Res. 543/19)

Que lo establecido en los diferentes Diseños Curriculares de las carreras arriba mencionadas, en relación a las Unidades Curriculares de la Formación General, concebida como "como un campo común a las carreras de formación docente (...) estructurante y articulador para el desarrollo de la comunidad profesional".

Que la equivalencia entre propósitos y contenidos de estas Unidades Curriculares concuerdan entre las diferentes carreras del ISFD 803.

Que son numerosas las solicitudes de equivalencias presentadas año a año, de las Unidades Curriculares pertenecientes al Campo de la Formación General por los estudiantes del Instituto.

Que el presente tenor fue tratado por los integrantes del Consejo Institucional, mediante Acta Nro. 02/2021 CI, de fecha 09 de Septiembre de 2021. De la cual se elabora la disposición N° 01/21.

Por ello y en virtud de las facultades del art. 23 del Reglamento Orgánico Marco, el Equipo Directivo del Instituto Superior de Formación Docente N° 803

DISPONE:

Artículo 1²: Otorgar de manera automática las equivalencias que se establecen en el Anexo I.

Artículo 2²: Regístrese, comuníquese al Consejo Institucional, publíquese en la web institucional y cumplido archívese.

DISPOSICION NRO. 01 - ISFD 803/2023

ANEXO I

Procedimiento de Equivalencias entre las Unidades Curriculares pertenecientes al Campo de la Formación General.

Se otorgarán Equivalencias Totales de manera automática entre todos los Profesorados para las siguientes Unidades Curriculares:

- Lectura y Escritura Académica
- Pedagogía
- Didáctica General
- Historia y Política de la Educación Argentina
- Sociología de la Educación
- Filosofía de la Educación
- UDI correspondiente al Campo de la Formación General

Se otorgarán Equivalencias **TOTALES** de manera automática entre los profesorados de **Nivel Medio** para las siguientes Unidades Curriculares:

- Psicología Educacional
- Educación Sexual Integral
- Educación y TIC
- Investigación Educativa
- Sistematización de Experiencias Pedagógicas
- Práctica Profesional Docente I

Se otorgarán Equivalencias **TOTALES** de manera automática entre los Profesorados de Nivel Inicial, Nivel Primario y Educación Especial para las siguientes Unidades Curriculares:

- Psicología Educacional
Se otorgarán equivalencias **PARCIALES** entre los Profesorados de Educación Primara (Res. 310/14 y Res 328/22), Profesorado de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual (315/14 y Res. 595/17), Profesorado de Educación Tecnológica (Res. 311/14 329/22), Profesorado de Inglés (Re. 308/14 y Res.326/22), Profesorado de Educación Inicial (Res. 309/14 y Res. 327/22), Profesorado de Lengua y Literatura (Res. 302/14 y Res. 536/19), Profesorado de Educación Secundaria en Física (Res. 305/14 y Res. 545/19) y Profesorado de Educación Secundaria en Química (Res. 306/14), Profesorado de Educación Secundaria en Matemática (Res.543/19), Profesorado de Historia (Res. 547/19) de las siguientes Unidades Curriculares.
 - Educación Sexual Integral
- Investigación Educativa
- Sistematización de Experiencias Pedagógicas
- Práctica Profesional Docente I
- Educación y TIC
- Educación Digital
- Psicología Educacional